



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito**  
**Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2  
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

**PERTENENCIA -252863103001-2012-00193**  
**DEMANDANTES: MARIA ROSALIA RAQUEL PALACIOS**  
**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA SIFORA**  
**PALACIOS NIETO Y TULIA PALACIOS NIETO Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Se agrega a las diligencias la publicación realizada por el apoderado de la parte demandante (fl. 360) mediante la cual se emplazó a los herederos indeterminados de MARIA INES GALVIS DE LUQUE y la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 318 del C.P.C.

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de MARIA INES GALVIS DE LUQUE y teniendo en cuenta que ya había sido designada la curadora ad litem LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA para que representara entre otros a los herederos indeterminados mencionados en el párrafo anterior (fl. 339), por economía procesal se mantiene su designación y se le concede el término de traslado para pronunciarse sobre la demanda, contado a partir del recibido del telegrama correspondiente. Líbrese la comunicación, dejando las constancias de rigor en el expediente.  
**OFICIESE.**

2. Se agregan a las diligencias i) Certificado Especial de Pertenencia del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20189322 objeto de usucapión (fls. 361) ii) la partida de exequias No. 010190000352 mediante el cual se acredita el fallecimiento del señor DOMINGO PALACIOS (fl. 362) iii) dictamen pericial (fls. 367-382).
3. Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS adosado a folio 383.
4. De acuerdo con la respuesta aportada por el IGAC visible a folio 384, secretaría proceda a brindar la información solicitada con el fin que dicha entidad pueda pronunciarse. **OFICIESE.**

5. REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (fl. 364), a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (fl. 363), para que se sirvan dar respuesta a los oficios radicados por la parte demandante en dichas dependencias. En la comunicación respectiva, precítese el oficio del cual se requiere respuesta. **OFICIESE** y tramítese por secretaría.

Efectúese lo anterior, una vez verificado en el correo institucional de la secretaría de este Despacho Judicial, que no obra respuesta alguna que haya sido remitida por este medio por las entidades mencionadas.

6. Se requiere por segunda vez a la parte demandante, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto de fecha 22 de agosto de 2019 (fl. 354), esto es, **acreditar la inscripción de la demanda.**

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*